



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 212-2022-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 10 de Agosto de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.

VISTO: El Informe de Precalificación Nº 037-2022-STPAD/SGRH/MDSJL, de fecha 25 de marzo de 2022 de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el artículo 248º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, ha establecido límites a la potestad sancionadora de las entidades públicas, las mismas que están destinadas a garantizar a los administrados un debido procedimiento en sede administrativa;

Que, mediante la Ley del Servicio Civil, Ley Nº 30057 y el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, y la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC *"Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil"*, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 092-2016-SERVIR-PE, norman el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador aplicable a los trabajadores comprendidos en los regímenes laborales regulados mediante los Decretos Legislativos Nº 276, 728 y 1057, así como por la propia Ley Nº 30057;

Que, conforme al artículo 91º del Reglamento General de la Ley Nº 30057, *"la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso"*. Asimismo, el artículo 94º de la Ley del Servicio Civil, Ley Nº 30057; señala sobre la figura de la prescripción que, *"La competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (3) años contados*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 212-2022-GM/MDSJL

a partir de la comisión de la falta y uno (01) a partir de tomado conocimiento de la oficina de recursos humanos de la entidad o quien hacia sus veces", la misma que es concordante con el artículo 97 de su reglamento;

Que, el artículo 10 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, establece que si el plazo para iniciar el procedimiento o para emitir la resolución o comunicación que pone fin al procedimiento administrativo disciplinario al servidor o ex servidor civil prescribiese, la Secretaría Técnica eleva el expediente a la máxima autoridad de la entidad;

Que, mediante el Informe de Precalificación N° 037-2022-STPAD/SGRH/MDSJL, de fecha 25 de marzo de 2022, remitido por el Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho a la Gerencia Municipal, recomienda se declare la prescripción de los hechos de la presunta falta administrativa cometida por el servidor Gabriel Florencio Ore Core, faltas injustificadas al centro de labores, por haber transcurrido el plazo sin haberse iniciado el procedimiento administrativo disciplinario;

Que, cabe precisar que, al mencionado informe no le corresponde dicha denominación puesto que en el mismo no se procede a calificar los hechos denunciados, sino que está dirigido a poner en conocimiento de la máxima autoridad administrativa de la entidad, la evaluación de los plazos de investigación preliminar, conforme los siguientes hechos;

Que, mediante el Memorando N° 294-2019-SGRH-GAF/MDSJL de fecha 04 de abril de 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos pone a conocimiento a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, las faltas injustificadas del servidor Gabriel Florencio Ore Core, los días 03, 08, 15, 26, 28 y 29 de diciembre de 2018;

Que, mediante el Informe N° 007-2019-/STPAD/MDSJL de fecha 01 de julio de 2019 la Secretaría Técnica requirió al servidor Gabriel Florencio Ore Core sus descargos ante los hechos señalados por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, siendo que con fecha 16 de agosto de 2019 fue absuelto por el servidor mediante escrito ingresado con Registro N° 55235-01-2019, documento derivado a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el día 19 de agosto de 2019, conforme el sello de recepción;

Que, con el Memorando N° 832-2019-SGRH/GAF/MDSJL el día 22 de agosto de 2019 la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite el descargo del mencionado servidor a la Secretaría Técnica, siendo esta la última actuación administrativa consignada en el expediente, previa a la emisión del Informe de Precalificación N° 037-2022-STPAD/SGRH/MDSJL, de fecha 25 de marzo de 2022;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 212-2022-GM/MDSJL

Que, en atención a lo antes indicado, se contabiliza el plazo para la prescripción del inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contado a un (01) año desde que ha tomado conocimiento de la falta por parte de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la entidad, hecho que ocurrió el día 04 de abril de 2019, mediante el Memorando N° 294-2019-SGRH-GAF-MDSJL; por lo que el inicio del Proceso Administrativo Disciplinario debía instaurarse entre el 04 de abril de 2019 al 04 de abril de 2020, no obstante, al mencionado plazo debe calcularse agregando la suspensión del plazo de la prescripción establecido por la Sala Plena del Tribunal del SERVIR mediante la Resolución N° 01-2020-SERVIR/TC de fecha 22 de mayo de 2020, en atención al Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Central en el año 2020, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020; por lo que, la fecha máxima final para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario era el **18 de julio de 2020**, plazo en el que, conforme lo señalado en el Informe de Precalificación N° 037-2022-STPAD/SGRH/MDSJL, no ha sucedido, consecuentemente el hecho que constituiría la presunta falta ha prescrito; de acuerdo a lo estipulado en el artículo 94° de la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil, concordante con el artículo 97° del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;



Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los gobiernos locales la máxima autoridad administrativa recae en el Gerente Municipal;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC y las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza N° 345-MDSJL y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la PRESCRIPCIÓN DE OFICIO de la acción administrativa PARA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el servidor GABRIEL FLORENCIO ORE CORE, por haber transcurrido el plazo previsto en la normatividad invocada.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, realice las acciones pertinentes para la determinación de las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 212-2022-GM/MDSJL

responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, por haber operado la prescripción a que refiere el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al servidor **GABRIEL FLORENCIO ORE CORE**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ABOG. LUIS ANTONIO TIPACTI PEÑA
GERENTE MUNICIPAL